

## POLÍTICAS DE FONDOS FIJOS DE CAJA

1.- Las asignaciones de los fondos fijos de caja [caja chica], serán autorizados por el Presidente del Tribunal.

Las erogaciones se efectuarán por medio de transferencias bancarias a la cuenta de banco de la persona responsable, se limita el monto de cada fondo fijo que se asigne como se detalla a continuación.

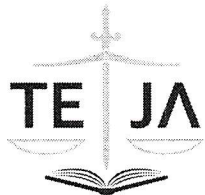
Área	Monto
Pleno y Presidencia.	\$3,000 M.N. (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).
Juzgado Primero.	\$3,000 M.N. (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).
Juzgado Segundo.	3,000 M.N (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).
Juzgado Tercero.	\$3,000 M.N. (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).
Juzgado Cuarto.	3,000 M.N (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).
Juzgado Quinto Auxiliar.	3,000 M.N (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).
Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.	\$3,000 M.N. (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

2.- Toda erogación deberá sujetarse a los siguientes principios:

- Que sea normal e indispensable.
- Que exista disponibilidad presupuestal.
- Que esté autorizado por quien este facultado para ello.

3.- Queda estrictamente prohibido utilizar estos fondos para prestamos a funcionarios o empleados, anticipos a sueldos, o para el pago de remuneraciones (Grupo 10000).

4.- La documentación que ampare las erogaciones deberá ser el original, estar a nombre del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con domicilio en Calzada Cetys número 2799 de la Colonia Rivera, con Registro Federal de Contribuyentes TEJ180101FB7, excepto tratándose de comprobantes de estacionamiento que utilizan



tanto los Actuarios como los Mensajeros adscritos a los Órganos de Primera Instancia y Pleno de este Tribunal.

**5.-** La documentación, deberá reunir los requisitos fiscales que corresponda al tipo de contribuciones a que esté sujeto el beneficiario del pago, estos generalmente son:

- a) Número de folios y cédula del beneficiario impresa en documento.
- b) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes del proveedor o prestador del servicio.
- c) Fecha de operación.
- d) Especificación del bien o servicio prestado, precios unitarios y unidades.
- e) En caso de que se trate de un bien o servicio gravado, el Impuesto al Valor Agregado deberá estar expreso y por separado.
- f) El importe de la operación expresado con número y letra.

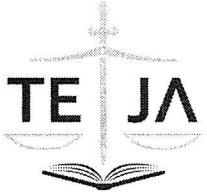
**6.-** El importe de cada uno de los gastos no deberá de exceder de la cantidad de \$1000 M.N. (mil pesos 00/100 moneda nacional), no siendo necesario cotizar para efecto de la aplicación de recursos.

**7.-** En relación al procedimiento de pago, éste se llevará a través de la Unidad Administrativa.

**8.-** Toda reposición a Fondos fijos se hará cancelando los comprobantes con el sello de "PAGADO" y su fecha, esta deberá coincidir en un periodo de tiempo razonable con la transferencia bancaria la cual se repongan las erogaciones.

**9.-** Se deberá solicitar la reposición de los fondos fijos, una vez que por semana o cuando así se requiera.

**10.-** En caso de cambio de la persona responsable del fondo fijo, éste deberá reintegrar el fondo asignado, para lo cual el Titular del área deberá informar a la Unidad Administrativa mediante oficio al nuevo responsable del fondo fijo.



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
BAJA CALIFORNIA

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GUILLERMO MORENO SADA**  
**MAGISTRADO**  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS RODOLFO MONTERO**  
**VAZQUEZ**  
**MAGISTRADO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ**  
**MAGISTRADO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Hoja de firmas de Fondos Fijos de Caja del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa Baja California aprobado por unanimidad de votos en sesión de Pleno administrativo el día 13 del mes de febrero de 2025.